

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIRNA INÉS TOXQUI OLIVER, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que, el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Que, la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en los artículos: 49, 50, 51 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; y 1 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

I.3. Que, la Titular de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, es la **C. MIRNA INÉS TOXQUI OLIVER, RECTORA**, quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos: 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 11 y 13 fracción XX del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; 4 fracción II y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; así como el acuerdo número UTH-SE-II-01-20-12-2024 del Honorable Consejo Directivo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024.

I.4. Que, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y justicia social.

I.5. Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, refiere que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas que se establezcan tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en los diversos programas de Gobierno, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para el Gobernador del Estado.

I.6. Que, la Universidad Tecnológica de Huejotzingo como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, tiene como objetivos; ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

I.7. Que, el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, será conforme a lo previsto en el artículo 4 fracciones X, XI, XII y XIII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, busca desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el sector productivo; planear e impulsar la vinculación con los sectores público, privado y social, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco; promover, organizar y realizar cursos, seminarios y congresos, así como actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas; brindar asesoría y capacitación técnica a los sectores público, privado y social para la elaboración de proyectos científicos y tecnológicos.

I.8. Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UTH981027UZ8**.

I.9. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio oficial para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Camino Real a San Mateo, Sin Número, Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, Código Postal 74169.

II. De “EL COLEGIO”:

II.1 Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio, Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3 Que, el **C. José Alejandro Sánchez Ramírez** en su carácter de **Director General** y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 Fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FI0.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Código Postal 72583.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio y de acuerdo a las declaraciones anteriores son conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente es establecer las bases conforme a las cuales, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL COLEGIO**”, habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de: fortalecer la formación académica, profesional y personal de los estudiantes, a través de actividades conjuntas que permitan el intercambio de conocimientos, el acceso a infraestructura educativa y el desarrollo de proyectos en beneficio de ambas instituciones.

En este marco, “**LAS PARTES**” acuerdan coordinar acciones para la difusión de la oferta educativa, la realización de programas de estadía, capacitación y orientación vocacional, así como la promoción de eventos académicos, culturales y deportivos. Además, “**LA UNIVERSIDAD**” brindará apoyo psicológico, asesoría en emprendimiento y oportunidades de formación continua mediante cursos y becas para trabajadores y estudiantes de “**EL COLEGIO**”.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades sus instalaciones para eventos académicos / culturales / deportivos (reuniones regionales, graduaciones, torneos deportivos, etc.), responsabilizándose “**LAS PARTES**” del espacio físico y del mobiliario asignado.
- c) Visitar por parte del alumnado de “**EL COLEGIO**” los laboratorios y talleres de “**LA UNIVERSIDAD**” para llevar a cabo actividades que coadyuven a su desarrollo profesional.
- d) Otorgar las facilidades para la realización del programa de estadía, especificando el número y el perfil de los prestadores requeridos.
- e) Desarrollar, intercambio y cooperación de proyectos, información científica, tecnológica, y de desarrollo de programas de investigación de interés para “**LAS PARTES**”.
- f) Brindar apoyo psicológico a los estudiantes de los Planteles 5 de San Martín Texmelucan, 13 de San Miguel Xoxtla, 18 de Santa Ana Xalmimilulco y 32 de

Santiago Coltzingo, de “EL COLEGIO” a través de “LA UNIVERSIDAD”, incluyendo la aplicación del test de orientación vocacional.

g) Establecer dentro de su plan de difusión la oferta educativa para las siguientes actividades:

1.- La difusión de la oferta académica, mediante ferias profesiográficas o por grupos de alumnos, presencial o virtual en los planteles que se encuentren dentro de la zona de influencia de “LA UNIVERSIDAD” y en las que se tiene posicionamiento.

2.- Acordar con el “EL COLEGIO” visitas a “LA UNIVERSIDAD” para realizar recorridos dentro de las instalaciones a través de visitas guiadas en campamentos universitarios.

3.- Acordar con “EL COLEGIO”, actividades lúdicas y de orientación vocacional por especialidad, a través de diversas actividades como son: clases muestra, talleres, conferencias, exposición de prototipos, asesorías para la incubación de proyectos emprendedores, entre otros, de manera presencial o virtual.

4.- Participar en eventos académicos, deportivos o culturales organizados por alguna de “LAS PARTES”.

h) “LA UNIVERSIDAD” otorgará los siguientes beneficios para los jóvenes estudiantes de “EL COLEGIO”:

1.- Asesoría en proyectos de emprendimiento.

2.- Reconocimiento al mérito académico.

3.- Cursos para el fortalecimiento del idioma inglés.

4.- Coordinar la realización de cursos o programas de capacitación de Educación Continua, conforme al requerimiento de “EL COLEGIO” y que “LA UNIVERSIDAD” pueda cumplir con base en su capacidad instalada, estableciendo de común acuerdo el lugar, fechas y horarios a los que se sujetarán los instructores y trabajadores, asimismo para definir los criterios de aprobación de cada programa.

5.- Para los cursos de capacitación solicitados por “EL COLEGIO”, se proporcionará una cotización por curso o programa, basada en un análisis de costos acorde a sus necesidades.

i) “LA UNIVERSIDAD” otorga becas a trabajadores y estudiantes de “EL COLEGIO” interesados en cursos abiertos de Educación Continua, conforme a la siguiente tabla:

PROGRAMA	DESCUENTO	REQUISITOS
Cursos o talleres de Educación Continua	15%	Aplicable para personal académico o administrativo. Limitado a 15 becas por curso o taller.
Cursos o talleres de Educación Continua	20%	Aplicable para estudiantes. Sujeto a disponibilidad y sin exceder el cupo máximo por curso.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.

“**LAS PARTES**” designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio:

Por “EL COLEGIO”,
Nombre: Luis Alfonso Sánchez Aguilar
Cargo: Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional
Correo electrónico: orientacionescolar@cobaep.edu.mx
Teléfono: (222) 211 7736

Por “LA UNIVERSIDAD”,
Nombre: Emma Teresa Blanco Licea
Cargo: Secretaria de Vinculación
Correo electrónico: Emmateresa.blanco@uth.edu.mx
Teléfono: (227) 2759300 Ext. 9318

Con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA. Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.

- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenios Modificatorios. Los que formarán parte integral del presente convenio.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, levantando el acta correspondiente de cada reunión, debidamente firmada y requisitada.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la Propiedad Intelectual que se genere con motivo del presente Convenio General y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente se regulará en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos. No obstante, lo anterior, **“EL COLEGIO”**, en este acto acepta y está de acuerdo en que dichos proyectos que llegarán a realizarse a través de los Convenios Específicos, podrán ser utilizados por **“LA UNIVERSIDAD”**, observando en todo momento la legislación aplicable.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando se trate de proyectos que cada una de “**LAS PARTES**” tengan desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho proyecto es propiedad de la parte que lo desarrolló o que tiene la autorización expresa del propietario de dicho proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **cuatro años**, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**”, así mismo acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión a darlo por terminado, debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubiere generado hasta el momento. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

Se entiende por información confidencial toda aquella que de manera escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarse.
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” reconocen que con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, conforme a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y sus correlativos a nivel internacional, siendo responsables directos los titulares o encargados, por la que la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, será únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que esta Cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES”, acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se resolverán de forma pacífica y de común acuerdo, considerando que es un producto de buena fe, en caso de presentarse alguna controversia;

si la controversia subsiste, “EL PLANTEL” y “EL COLEGIO”, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiera pertenecer.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES”, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, se firma por duplicado al calce y margen en **diez fojas útiles por su anverso, en la ciudad de Puebla, Puebla; a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veinticinco.**

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL COLEGIO”

C. MIRNA INÉS TOXQUI OLIVER
RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO



C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA

C. EMMA TERESA BLANCO LICEA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA